

RESOLUCIÓN N° 087
(20 de diciembre del 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS DE LA ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA- CEMINSA Y SUS SEDES PARA LA VIGENCIA 2025"

La Gerente de la ESE Centro Materno Infantil de Sabanalarga, nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de julio del 2024, expedido por el alcalde municipal y posesionado con Acta No. 0030 del 5 de julio de 2024 en Ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 1876 de 1994 y 139 de 1996, compilados en el Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del sector salud y protección social, el Decreto 1011 de 2006, y las resoluciones 2003 de 2014, 0256 de 2016 y 5095 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 en su artículo 4 establece que:

"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones".

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", establece en su artículo 2.2.1.1.4.1, sobre el Plan Anual de Adquisiciones, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad, y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones".

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.2. de la norma en mención señala que: "El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran."
Que el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto referenciado dispone:

"La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones."

Que mediante Acuerdo N 010 de Junta Directiva del 17 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Centro Materno Infantil de Sabanalarga- CEMINSA, autorizando rubros para la adquisición de bienes y servicios, los cuales hacen parte del Plan Anual de Adquisiciones Institucional, vigencia 2025.

Que el Plan anual de adquisiciones 2025 se constituye en una herramienta básica del proceso administrativo que permite direccionar la organización de acuerdo con su misión, visión, política y objetivos institucionales.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la normatividad legal y reglamentaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR Y APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios del Centro Materno Infantil de Sabanalarga- CEMINSA para la vigencia 2025, en los términos del Anexo Técnico No. 001, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Corresponde a la gerencia y a la persona que este designe hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2025 y será publicada en la página web del Centro Materno Infantil de Sabanalarga- CEMINSA.

ARTICULO CUARTO: AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Plan Anual de Adquisiciones 2025, es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores vinculados a la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil Sabanalarga CEMINSA, en cualquier nivel y en todas las áreas de esta, y la omisión por parte de funcionario alguno, dará lugar a investigación disciplinaria, de conformidad con lo establecido en Código Único Disciplinario. Rige a partir del 1 de enero de 2025

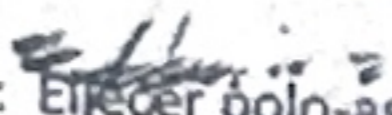
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACION. El Plan Anual de Adquisiciones PAA 2025, se publicará a partir de la fecha en la página Web de la Entidad y en la página del SECOP, igualmente se procederá a su sensibilización a los miembros de la ESE Centro Materno Infantil de Sabanalarga CEMINSA y a sus grupos de interés.

Dado en Sabanalarga, a los veinte (20) días de diciembre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DÉBORA VILLA VILLA
Gerente

Proyecto: Ivonne Rincón - Referente Estratégico y financiero

Reviso aspectos jurídicos:  Eliecer polo-asesor jurídico

Reviso aspectos técnicos: María José Barraza- contratista contadora 